



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
ALCALDIA TLALPAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CONTRATO DE SERVICIOS:

AT-2021-032

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS:
NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION:
TBO MEDIA S.A DE C.V

R.F.C. TME150519115

DOMICILIO: AV. SAN BUENAVENTURA 255, COL. CLUB DE GOLF MEXICO,
ALCALDIA TLALPAN CDMX, C.P. 14620, CDMX.

TELÉFONO:

REPRESENTANTE LEGAL: JESUS IVAN OCHOA LOYOLA

ORDEN DE SERVICIO:

046

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

3611

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28, 52, 55 Y
74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO
FEDERAL.

EFFECTUAR SERVICIO EN: DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL AREA.

HORARIO DE ENTREGA: DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL AREA.

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, R.F.C. GDF9712054ANA,
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO, AREA
1, C.P. 06000

FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL
AREA REQUERENTE

CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE
CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS
NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE
LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA
(S)

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

NO APLICA

PENAS CONVENCIONALES
NO APLICA

FECHA DE DIA MES AÑO
ELABORACIÓN 17 02 21 HOJA No. 1 DE 1

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

NO APLICA

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 17 DE FEBRERO AL
31 DE DICIEMBRE DEL 2021

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()

No. INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () ()

FECHA DE FALLO: () ()

ADJUDICACIÓN DIRECTA: DIRECTA

PARTIDA	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	MEDIO-FACEBOOK/INSTAGRAM, ESPACIO- POSTS AD/ VIDEO, SEGMENTACION- CDMX/TLALPAN	3,448	SERVICIO	\$25.00	\$86,208.80
2	MEDIO-FACEBOOK/INSTAGRAM, ESPACIO- POSTS AD/ VIDEO, SEGMENTACION- CDMX/TLALPAN	34,482	SERVICIO	\$2.50	\$86,205.00
	AJUSTE REDONDEO				
				SUBTOTAL	\$172,413.79
				IVA	\$27,586.21
				TOTAL	\$200,000.00

(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

IMPORTE CON LETRA

ELABORÓ

NOMBRE: MARTIN CUENZAS YAÑEZ
CARGO: SUBDIRECTOR DE
ADQUISICIONES

FIRMA:

REVISÓ

NOMBRE: ANTONIO A ANDRADE
PARISSI
CARGO: DIRECTOR DE REC. MATS. Y
SERVS. ENERGALES

FIRMA:

POR "LA ALCALDIA"

NOMBRE: LUC DANA SOTO ARABALLO
CARGO: DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACION

FIRMA:

POR "LA ALCALDIA"

NOMBRE: ANIEL Y EUNICE AGUIRRE
BAHENA
CARGO: DIRECTORA DE COMUNICACION
SOCIAL

FIRMA:

POR "EL PRESTADOR"

NOMBRE: TBO MEDIA S.A DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL: C. JESUS IVAN
OCHOA LOYOLA

FIRMA:

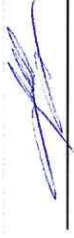
CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL
PRESTADOR

TBO MEDIA S.C.U.

EL PRESENTE ACREDITA LA
EXISTENCIA DE LA EMPRESA QUE
OBJETO SOCIAL LE PERMITE
COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE
ESTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITURA
PÚBLICA N.º 29.803 (EN SU CASO DE
PERSONAS MORALES)

FIRMA



CARGO

DIRECTOR

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA
FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE
ESCRITURA PÚBLICA N.º 29.803

TELÉFONOS

FECHA

FAX

DÍA: MES: AÑO:

17 02 2001

OBSERVACIONES

CLAUSULAS GENERALES

PRIMERA: Incremento del Servicio

En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Prestador de Servicios" se obligan a otorgar incremento en la cantidad del servicio a prestar, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento (25%) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de la prestación del servicio, sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar en su caso la garantía de cumplimiento de este contrato, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SEGUNDA: Condiciones de Pago

Las partes convienen que el importe del servicio contratado, materia del presente contrato será liquidado a "El Prestador de Servicios", una vez que el área requeriente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento.

TERCERA: Calidad del Servicio

Los materiales que utilice "El Prestador de Servicios", para cumplir con la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán ser de primera calidad y no estar defectuoso, sin embargo, si el proveedor de "El Prestador de Servicios", para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como imponer el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por el servicio objeto de este instrumento.

CUARTA: Supervisión y Cumplimiento del Servicio

El servicio que proporcione "El Prestador de Servicios" será supervisado por "La Alcaldía", a través de personal que designe para tal efecto la Dirección de Comunicación Social, con la finalidad de verificar el control, calidad, cumplimiento y conclusión del servicio objeto del presente contrato.

QUINTA: Prestador de Servicios Salarialmente Responsable

En el presente contrato "El Prestador de Servicios" se obliga a mantenerse como prestador de servicio salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato.

SEXTA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA: "El Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 de Código Civil para el Distrito Federal.

OCTAVA: "El Prestador de Servicios" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".